



CONTRATO No. ME - 181/2013

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 12/2013

LICITACIÓN PUBLICA No. 33/2013 - ME - G

**"SERVICIOS DE GUARDERÍA PARA LOS HIJOS DE EMPLEADOS DE OFICINAS CENTRALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO 2013"**

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

**NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA**, de cuarenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno - cuatro, actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que compruebo, con el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franzl Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual se me concede facultades para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré **"la Institución Contratante"** o **"MINED"**; y **SOFIA EMPERATRIZ AYALA FRANCO**, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] - ciento uno - cero; actuando en mi carácter de titular de empresa y Directora del Centro Educativo Privado **COLEGIO "PROFESORA GLORIA ESPERANZA ARBAIZA DE GUZMÁN"**, creado y autorizado para funcionar por medio de Acuerdo Numero: QUINCE - UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, emitido por el Ministerio de Educación, el día veinte de diciembre del año dos mil dos, reconociéndose en el mismo documento la calidad en la que actúo; y quien en el transcurso del presente Instrumento me denominare **"el contratista"**. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de **"SERVICIOS DE GUARDERÍA PARA LOS HIJOS DE EMPLEADOS DE OFICINAS CENTRALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO 2013"**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de **GUARDERÍA PARA LOS HIJOS DE**



**EMPLEADOS DE OFICINAS CENTRALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO 2013**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,474.50), EXENTO DE IVA;** así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR CUPO (EXENTO DE IVA)	TOTAL CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
2	SERVICIOS DE GUARDERÍA -ZONAS ALEDAÑAS A LAS OFICINAS CENTRALES DEL MINED, CENTRO DE GOBIERNO.	US\$ 157.25 1/	US\$ 25,474.50
<p>1/ El precio de US\$ 157.25 corresponde al 85% del precio unitario mensual por cupo, y será pagado al contratista por el MINED. El 15% restante, equivalente a US\$ 27.75, será pagado al contratista por el empleado. El precio unitario total es de US\$185.00.</p> <p>El MINED definirá la cantidad máxima de cupos a atender por el contratista; lo cual dependerá de la demanda y el nivel en que serán matriculados los niños/as de acuerdo a la zona geográfica.</p>			

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución contratante, de la siguiente forma: **Pagos Mensuales:** La gestión del pago se efectuará en forma mensual y será a través de contrato abierto, es decir que se pagarán únicamente por la cantidad de niños(as) que realmente reciban el servicio, durante la vigencia de este contrato, a razón del precio unitario por cupo, detallado en el cuadro anterior. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato. Se deja constancia que la Contratante solamente está obligada al pago del servicio requerido durante la vigencia del contrato; esto implica que no necesariamente se agotará el monto máximo total especificado en este contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo para la prestación de los servicios objeto de este contrato, será de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **2 de Abril hasta el 31 de Diciembre, ambas fechas de 2013.** **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega para los servicios objeto de este contrato será en: **COLEGIO "PROFESORA GLORIA ESPERANZA ARBAIZA GUZMÁN"**, 29 Avenida Norte y Avenida El Prado, No. 1167 y 1160, Colonia Buenos Aires, San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,474.50), EXENTO DE**

**IVA. VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por **Boris Rene Francisco Alvarez Bermúdez, Colaborador Administrativo del Departamento de Bienestar de Personal de la Gerencia de Servicios y Prestaciones, Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación;** quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a Inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de **Boris Rene Francisco Alvarez Bermúdez, Colaborador Administrativo del Departamento de Bienestar de Personal de la Gerencia de Servicios y Prestaciones, Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación,** y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **TRES MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,056.94),** equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses,** a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la Imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna Inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte Integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación,** b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro Incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de Interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de



la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el Instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2537-6231 Fax: 2537-6246. Para el Contratista: **SOFIA EMPERATRIZ AYALA FRANCO//COLEGIO "PROFESORA GLORIA ESPERANZA ARBAIZA DE GUZMÁN":** [REDACTED] San Salvador. Teléfono: [REDACTED] Celular: [REDACTED] y [REDACTED] Fax: [REDACTED] **XX. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXI. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes

de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.



**MORENA ELEMRY MARTINEZ CABRERA**  
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación Ad-Honorem, en virtud del Acuerdo No. 15-0905.  
**CONTRATANTE**



**SOFIA EMPERATRIZ AYALA FRANCO**  
Titular de Empresa y Directora del Centro Educativo Privado  
**COLEGIO "PROFESORA GLORIA ESPERANZA ARBAIZA DE GUZMÁN"**  
**CONTRATISTA**



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintidós de marzo de dos mil trece. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEMRY MARTINEZ CABRERA**, de cuarenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] cuatro, actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franzl Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la contratante**", ó "**MINED**"; y la señora **SOFIA EMPERATRIZ AYALA FRANCO**, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en

Psicología, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: un mil diez - [REDACTED] actuando en su carácter de titular de empresa y Directora del Centro Educativo Privado **COLEGIO "PROFESORA GLORIA ESPERANZA ARBAIZA DE GUZMÁN"**, creado y autorizado para funcionar, de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Numero: **QUINCE - UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veinte de diciembre del año dos mil dos, reconociéndose en el mismo documento la calidad en la que actúo; por lo que dicha compareciente, está ampliamente facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el transcurso del presente Instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al plé del Instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - CIENTO OCHENTA Y UNO / DOS MIL TRECE**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO ME - CERO DOCE / DOS MIL TRECE**, de la **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO TREINTA Y TRES / DOS MIL TRECE - ME - G**, referente a los **"SERVICIOS DE GUARDERÍA PARA LOS HIJOS DE EMPLEADOS DE OFICINAS CENTRALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO DOS MIL TRECE"**, financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de **GUARDERÍA PARA LOS HIJOS DE EMPLEADOS DE OFICINAS CENTRALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO DOS MIL TRECE**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EXENTO DE IVA**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución contratante de la siguiente manera: **Pagos Mensuales:** La gestión del pago se efectuará en forma mensual y será a través de contrato abierto, es decir que se pagarán únicamente por la cantidad de niños(as) que realmente reciban el servicio, durante la vigencia de este contrato, a razón del precio unitario por cupo, detallado en el cuadro anterior. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: **I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE**

EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato. Se deja constancia que la Contratante solamente está obligada al pago del servicio requerido durante la vigencia del contrato; esto implica que no necesariamente se agotará el monto máximo total especificado en este contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo para la prestación de los servicios objeto de este contrato, será de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **dos de Abril hasta el treinta y uno de Diciembre, ambas fechas de dos mil trece.** **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **TRES MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

